CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y TELEMÁTICA, ASÍ COMO DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN A USUARIOS DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE ESPAÑA

Expediente 21/08373-ADS-0101

REUNIDOS

POR UNA PARTE, en adelante Banco de España, D. Alejandro Álvarez, en calidad de director general de Servicios, actuando por el cargo que ostenta, en nombre y representación del Banco de España, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G.

Y, DE OTRA PARTE, en adelante el Contratista, D.ª Petra Alonso Gómez, como representante de la empresa OESIA NETWORKS, S.L., con domicilio social en Rivas Vaciamadrid, calle Marie Curie 19, código postal 28521, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y N.I.F. B95087482, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Quiroga Gutiérrez, el día 2 de marzo de 2020 bajo el número 447 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista en este acto, que no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impida la formalización del presente contrato; y a tal efecto,

EXPONEN

Que, en el procedimiento abierto, oportunamente convocado, para la contratación de la prestación del servicio de atención a consultas telefónicas y telemáticas y de apoyo a la CIR en ciertas tareas administrativas derivadas de los procedimientos de derecho de acceso y de rectificación/cancelación de datos, planteadas por los titulares de riesgos declarados a la CIR ante el Banco de España, el Órgano de Contratación acordó la adjudicación del contrato al Contratista.

De acuerdo con ello, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación, por parte del Contratista al Banco de España, del servicio de atención a consultas telefónicas y telemáticas y de apoyo a la CIR en ciertas tareas administrativas derivadas de los procedimientos de derecho de acceso y de rectificación/cancelación de datos, planteadas por los titulares de riesgos declarados a la CIR ante el Banco de España.

Todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA. Precio.

Como contraprestación, el Contratista percibirá la cantidad de 935.997,44 euros, que más el 21% de IVA vigente asciende a 1.132.556,90 euros.

Dicho precio se considerará definitivo e inamovible durante la vigencia del contrato. En caso de que el contrato fuera prorrogado, el precio será ajustado proporcionalmente en función de la duración de la prórroga.

TERCERA. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

El contrato tendrá vigencia desde el día de su firma, y una duración inicial de dos años a contar desde el inicio del servicio, pudiendo ser prorrogado de manera expresa por periodos de un año a partir de la fecha de su vencimiento. La fecha de inicio del servicio será el 2 de enero de 2023.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato, sin necesidad de preaviso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a la que se refiere la cláusula "Resolución y extinción" del Pliego de Cláusulas Particulares.

CUARTA. Facturación y forma de pago.

El Contratista facturará al Banco de España de la siguiente forma:

- a) <u>Fase de pleno funcionamiento</u>:
- El 90% del precio de cada periodo anual, correspondiente a la parte fija del coste total del Servicio, se repartirá entre las 12 mensualidades del periodo anual, facturándose a mes vencido, y el 10% restante, correspondiente a la parte variable del coste del Servicio, se facturará anualmente a la aceptación del cumplimiento de los indicadores del Acuerdo de Nivel de Servicio.
- b) <u>Fase de asimilación</u>: De acuerdo a lo previsto por el Contratista en su oferta, aceptada por el Banco de España, no será necesaria fase de asimilación.

Las facturas serán abonadas no más tarde de los 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España, mediante transferencia bancaria a favor del Contratista.

QUINTA. Clausulado y orden de prelación.

El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, aportando su organización y medios, todo ello conforme a los siguientes documentos que quedan adjuntos al presente contrato, constituyendo parte integrante del mismo:

- 1 El Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **3** La documentación para valorar los criterios en cifras o porcentajes (fórmulas) firmada con fecha 5 de junio de 2022, presentada el 6 de junio de 2022.
- 4 La oferta técnica firmada con fecha 5 de junio de 2022, presentada el 6 de junio de 2022.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en los documentos enumerados, se estará a lo que prevea el documento que resulte de aplicación preferente de acuerdo con la prioridad de los mismos que resulta del orden establecido en la relación anterior.

En caso de contradicción entre el documento contractual y los referidos anexos, se estará a lo que resulte del primero.

SEXTA. Notificaciones.

Las partes designan expresamente los siguientes medios para practicar y recibir notificaciones y comunicaciones:

- Por el Banco de España, para practicar notificaciones y comunicaciones, el Servicio de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas del Banco de España integrado con la plataforma de la Administración General del Estado, Notific@, y dichas notificaciones estarán puestas a disposición en la Carpeta Ciudadana, accesible desde la Sede del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAGe).
- Por el Contratista, para remitir comunicaciones, el Registro Electrónico en la Sede Electrónica u Oficina Virtual del Banco de España.

En el caso que, por alguna razón de fuerza mayor no se pudiesen utilizar los medios anteriores o si concurren algunas de las excepciones legalmente previstas, se empleará el correo postal certificado en las direcciones indicadas en el encabezamiento. El Contratista se obliga a comunicar al Banco de España cualquier variación de datos que le afecten en el plazo máximo de 48 horas. Se considerarán como entregadas las comunicaciones que se hayan remitido a la última dirección del contratista que conste en los Registros internos del Banco de España.

Y para que conste y en garantía de su más estricto cumplimiento, ambas partes firman el presente contrato.

Por el Banco de España,

ALVAREZ RODRIGUEZ

[F] ALEJANDRO Firmado digitalmente por [F] ALEJANDRO ALVAREZ RODRIGUEZ Fecha: 2022.12.16 15:15:42 +01'00'

Fdo.:

Por el Contratista,



Firmado digitalmente por ALONSO (R: B95087482)

Fdo.: